



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1260/2021

Según Informe de necesidad del Técnico de Cultura de fecha 1 de marzo de 2021, que consta al expediente, dentro de la programación cultural para el primer semestre de 2021 el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura, realizará actividades para las diferentes franjas de edad de la sociedad alhameña, dentro de las cuales se contempla el teatro infantil y se ha programado el espectáculo “**La Cigarra y la Hormiga**”.

Para ello se debe realizar contrato con **Dña. Pilar Culiáñez Marosi (Teatro Cero)**, con N.I.F.: 21.967.192-F, con el objeto de que se realice dicho espectáculo teatral infantil:

Sábado, 20 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, para el público en general, en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia, siendo la entrada a 3 €.

De acuerdo con lo especificado en el informe de necesidad y contrato artístico, el importe de este contrato es de **1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**, más **150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, en concepto de 10% de IVA, ascendiendo a un total de **1.650,00 € (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA incluido**.

El pago se realizará, previa presentación de factura, conformada por el responsable de este contrato, mediante transferencia bancaria.

Las necesidades técnicas de luz y sonido del espectáculo, como cualquier actividad integrada en la programación cultural y realizada en el Teatro Cine Velasco, serán atendidas por la empresa contratada a tal efecto por este Ayuntamiento.

Los derechos de la SGAE, si proceden, correrán a cargo del Ayuntamiento. En lo referido a la grabación de imágenes del espectáculo, los medios de comunicación grabarán el tiempo permitido por la ley y, si desean más tiempo de grabación, deberán ponerse en contacto con el contratista y acordarlo con él.

El contrato que aquí se realiza es un contrato artístico, de naturaleza privada y que se rige por lo establecido en este documento, y, en su caso, contrato que pudiera suscribirse, salvo lo que establezca la legislación estatal y/o local que pudiese resultar aplicable. En especial, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, en materia de pago del precio y otros requisitos legales aplicables con carácter imperativo, así como la jurisdicción a la que se someten las partes que serán los juzgados y tribunales de Murcia, con independencia de lo que se hubiese podido pactar en documento privado.

El resto de condiciones de realización de este contrato, en atención a los derechos y obligaciones de ambas partes, se regulan en el Contrato Privado, firmado por parte del Ayuntamiento y **Dña. Pilar Culiáñez Marosi (Teatro Cero)**. Este documento privado deberá ser incorporado como Anexo I a este decreto y se considerará parte integrante del mismo, aplicándose sus cláusulas de manera obligatoria, en todo cuanto no se oponga a lo expresamente establecido en este Decreto y/o lo establecido por la Ley.

Como responsable de este contrato se designa a D. Diego Valero Martínez, técnico de la Concejalía de Cultura.

Según documento contable **AD N° 12021000003301** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato menor quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **334.22609** del Presupuesto Municipal vigente.



Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato artístico realizado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **Dña. Pilar Culiáñez Marosi (Teatro Cero)**, con N.I.F.: 21.967.192-F, con el objeto de que se realice el siguiente espectáculo teatral infantil: **“La Cigarra y la Hormiga”**, el sábado 20 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, para el público en general, en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia, siendo la entrada a 3 €.

El importe de este contrato es de **1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**, más **150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, en concepto de 10% de IVA, ascenciento a un total de **1.650,00 € (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, con cargo a la partida **334.22609** del Presupuesto Municipal y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto y **anexo I**.

SEGUNDO.- Se designa a D. Diego Valero Martínez, técnico de la Concejalía de Cultura, como responsable de este contrato.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato. El pago se realizará, previa presentación de factura, que será conformada por el responsable del contrato, mediante transferencia bancaria en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, así mismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del



siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley, este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

NOVENO.- Notifíquese a la interesada a los efectos oportunos, y comuníquese al responsable de este contrato y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, a fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA,

CONTRATO PARA ACTUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA

DE UNA PARTE:

Dña. Pilar Culiáñez Marosi, con NIF 21.967.192-F y domicilio en C/ Ceuta, 14, bajo F, 30003 Murcia, en representación de **Producciones Pilar Culiáñez – Teatro Cero** (en adelante denominado “**ARTISTA**”).

DE OTRA PARTE:

Dña. María José López Cánovas, Concejala de Cultura y Patrimonio, en representación del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia), y CIF: P-3000800-G (en adelante denominado “**ORGANIZADOR**”).

MANIFIESTAN:

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria y la representación en la que intervienen, acuerdan formalizar el presente contrato, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS:

- 1.- El **ARTISTA** se compromete a realizar el espectáculo, según el siguiente detalle: **“LA CIGARRA Y LA HORMIGA” Sábado 20 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, en Alhama de Murcia.** Cualquier modificación sobre este detalle deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

- 2.- Por dicha representación el **ORGANIZADOR** abonará al **ARTISTA**, la cantidad de **1650'00 € (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA incluido, con entradas al precio de 3'00 € (TRES EUROS).** Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria posterior a la realización del espectáculo y previa presentación de factura legal debidamente cumplimentada.

- 3.- El **ARTISTA** será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus propias cargas fiscales y laborales. Acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la realización del espectáculo.

Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

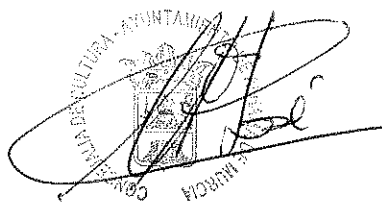
4.- El ARTISTA podrá utilizar el material técnico del que disponga el local, aportando la compañía lo que necesite para la perfecta realización del espectáculo.

5.- Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor que no permitan la celebración del espectáculo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes.

6.- En caso de controversia, ambas partes intentarán buscar todas las soluciones amistosas de conciliación. Si esto no fuese posible se reconoce como competencia los jueces y tribunales de Murcia.

En prueba de conformidad del contenido íntegro de este documento, lo firman en Alhama de Murcia a 1 de marzo de 2021.

Firma



EL ORGANIZADOR
María José López Cánovas

Firma



EL ARTISTA
Pilar Culiáñez Marosi